



PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACION: PROCEDIMIENTO ABIERTO

**DENOMINACION: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUSEO
DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA SITO EN CUENCA (ESPAÑA).**

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado A)** del anexo I, para satisfacer la necesidad que se describe, con indicación de la codificación correspondiente.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. El contrato tendrá la consideración de privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), si bien su preparación y adjudicación se realizarán de acuerdo con las **Instrucciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de este pliego o de las normas de cualquier índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5. Comisión de Valoración. El órgano de contratación designará a los miembros de la comisión de Valoración, encargada de valorar las ofertas y asistirle en todas las cuestiones relativas al procedimiento, la cual será publicada en la página web de la Fundación.

II. PRESUPUESTO DE LICITACION

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será a tanto alzado, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el **apartado C)** del Anexo I

2.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, los precios del presente contrato NO son revisables durante su vigencia.

III. EMPRESAS PROPONENTES, SOLVENCIA, DOCUMENTACION Y OFERTAS.

3.1. Empresas licitadoras.

Normas generales. En atención a lo dispuesto en el artículo 54 y 60 del TRLCSP, sólo podrán contratar con la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar.

De conformidad con el artículo 55 del TRLCSP, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP.

Normas especiales. En disposición de lo establecido en el artículo 57 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En disposición de lo establecido en el artículo 58 del TRLCSP, tendrán capacidad para contratar con la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

De conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, podrán contratar con la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin



que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Al ser exigible la clasificación y para el caso en que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

En virtud de lo establecido en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, no será necesaria la clasificación del empresario, y con el fin de no restringir ni obstaculizar la competencia en el presente acuerdo marco, se establece como solvencia mínima la siguiente:

Solvencia económica y financiera → El empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio, del ámbito al que se refiere el presente contrato, durante los tres últimos años concluidos y deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato. Si la empresa tiene menos de tres ejercicios económicos de vida, los volúmenes de negocio se calcularán de forma proporcional al tiempo que acredite la empresa en el ejercicio de la actividad o actividades correspondiente al objeto del contrato.

El empresario deberá comprometerse a tener durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior a 600.000, 00 €.



Para la acreditación de este requisito, el licitador aportará sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Solvencia técnica o profesional → El empresario deberá acreditarse por una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Dado que no es obligatoria la clasificación, la solvencia anterior, podrá ser acreditada mediante la presentación del certificado de clasificación para la celebración del presente contrato:

Grupo M, subgrupo 5 categoría 5.

3.3.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Capacidad de obrar. En disposición de lo establecido en el artículo 72 del TRLCSP, la capacidad para contratar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En el caso de empresarios individuales, la capacidad para contratar se acreditará con la aportación del Documento Nacional de Identidad.

En caso de estar inscritos en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha, lo anterior se podrá acreditar mediante certificado al efecto emitido por dicho Registro.

Prohibición de contratar. En disposición de lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP, la prueba por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.4. Documentación.

Las proposiciones serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del pliego, sin salvedad alguna.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará en castellano. Si utiliza otra lengua, aportará una traducción literal al castellano de toda la documentación, de conformidad con lo establecido en los pliegos y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, constará de dos sobres separados, numerados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

Título: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA SITO EN CUENCA (ESPAÑA). Debe aparecer en todos los sobres.

- **Nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.**
- **Nombre y D.N.I. del representante del licitador.**

3.4.1. SOBRE A.

Contenido del Sobre Nº A “Documentación de carácter general”.

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- a) **Una relación ordenada de todos los documentos presentados.**



- b) **La capacidad de obrar y el ámbito de actividad de los empresarios que sean personas jurídicas.** Se acreditarán mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente acuerdo si las prestaciones contratadas se encuentran dentro de su objeto u ámbito de actividad de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales de acuerdo con la documentación justificativa aportada.

- c) **La capacidad de obrar de los licitadores individuales.** Se acreditará mediante la presentación de copia simple del Documento Nacional de identidad, o en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.

- d) **La capacidad de obrar de empresario no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea.** Se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 TRLCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLAP.

- e) **La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros.** Se acreditará en la forma establecida en el artículo 55 TRLCSP, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

El presente acuerdo se halla sujeto a regulación armonizada, por lo que se prescindirá del informe sobre la reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- f) **Los representantes de personas jurídicas o que comparezcan o firmen en nombre de otro.** Deberán presentar el poder acreditativo inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un acto concreto que no es necesario o el poder acreditativo de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- g) **Compromiso de constitución en UTE.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal, de acuerdo con el anexo II.

No será necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

- h) **Solvencia económica, financiera y técnica.** Se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el



apartado 3.2 de este pliego. Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

i) **Documentación de desempate** entre ofertas igualmente ventajosas. Los licitadores interesados en que se les apliquen las preferencias de adjudicación, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

j) **Declaración responsable** conforme al modelo recogido en el anexo II comprensiva de los siguientes extremos:

- Que la empresa licitadora no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora, ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 del TRLCSP).
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la empresa licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable sobre vinculación empresarial. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que ofrezcan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- Que ni la empresa licitadora ni ninguno de sus miembros han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas que sirven de base a este procedimiento, de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia, o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 del TRLCSP).
- Que la empresa licitadora, en la oferta presentada, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes y tendrá en cuenta las que se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del acuerdo marco, cualquier modificación que se produzca personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.
- Que la empresa licitadora se encuentra habilitada para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de las actividades objeto del presente contrato, subsistiendo las



circunstancias que sirvieron de base para la obtención de dichas habilitaciones

k) Autorización al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, a los efectos del procedimiento de contratación arriba indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación (modelo incluido en anexo II).

l) **Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden:** las empresas extranjeras aportarán una declaración para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdicción extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) **Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.** Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, cuyo régimen de funcionamiento se regula por Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de marzo de 2013 (D.O.C.M núm. 70 de 11/04/2013) sólo están obligadas a incorporar en el sobre nº uno la documentación referida a datos solicitados en el presente pliego que no figuren en el mencionado Registro, o la que no está vigente o actualizada (letras a, b, c, d, e, f y g).

El certificado del Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha se expedirá electrónicamente y se incorporará al procedimiento de oficio por el órgano de contratación o por la Mesa de Contratación a la que corresponde el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha. En todo caso, los licitadores deberán aportar una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

n) **Declaración de documentos o datos de carácter confidencial.** Tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos, técnicos y que datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma). Los documentos y datos presentados por las empresas licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendida en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial. En ningún caso *tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público ni las ofertas de los licitadores.*

o) **Declaración de aceptación de comunicaciones por medios electrónicos y datos a efectos de notificaciones.** El licitador deberá presentar la declaración incluida donde debe dejar constancia de los datos de contacto a efectos de notificaciones: el nombre, apellidos, nombre de la mercantil y de su



representante, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, dirección de correo electrónico de la persona o personas (máximo 2) de contacto y a efectos de notificaciones, con los efectos previstos en el art.151.4 TRLCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre A podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la omisión o defectos observados en la documentación presentada puedan ser considerados defectos de acreditación, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la TRLCSP.

La eventual falsedad en las declaraciones de la empresa licitadora podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del artículo 60.1 e) del TRLCSP; así como causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 54/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, salvo las declaraciones responsables, podrán presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP y en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos, arriba mencionados, se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al anexo II del presente pliego. Las empresas podrán optar por sustituir dicha declaración por el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado por el Reglamento (UE) N° 2016/7 (dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública) al que puede accederse a través de la dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

3.4.2. Sobre (B) Criterios que requieren un juicio de valor.

Contendrá aquellos documentos que se especifiquen en el **apartado J** del anexo I, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con el artículo 145 del TRLCSP.

3.4.3. Sobre (C) Proposición económica y criterios evaluables automáticamente

1.- Contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Pliego.



La oferta económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Las ofertas se presentarán con dos decimales, por lo cual, se redondeará al alza cuando el tercer decimal sea igual a o superior a 5 y se quedará igual cuando el tercer decimal sea inferior a 5.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente del modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas, o en las que participe.

2.- Asimismo, el sobre (C) contendrá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración mediante criterios evaluables de forma automática. Mejoras. Se presentará de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo IV.

3.4.4. Plazo.

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 6 de octubre de 2016.

3.4.5. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser presentados y entregados, bien de forma presencial o mediante correo certificado, en la sede central de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha sita en, C/ Río Cabriel, 12, 45007 Toledo.



No se admitirán proposiciones presentadas en otros lugares, por lo tanto, no es aplicable lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, correo electrónico: info@iclm.es, telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3.4.6. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato del mismo que se estime conveniente.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la siguiente dirección:

<http://www.iclm.es/perfil/>

IV. ADJUDICACIÓN.

4.1. Examen de las proposiciones y apertura de ofertas económicas.

La comisión de valoración de la Fundación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos y/u omisiones observados. En la fecha indicada en el anuncio de licitación se procederá a la apertura pública de las proposiciones, procediéndose seguidamente al examen de las propuestas tanto técnicas como económicas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en estos pliegos. La comisión elevará su propuesta al órgano de contratación de la Fundación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación del contrato será objeto de publicación en el perfil del contratante y en los demás medios en que se hubiese hecho pública la licitación.



4.2. Criterios de valoración.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios fijados en los **apartados J) y K)** del Anexo I.

En el caso de que dos o más proposiciones estén igualadas, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLSCP. Si dos o más empresas hubieren presentado proposiciones igualmente ventajosas, obtendrá mejor posición para la conclusión del acuerdo marco aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, se preferirá al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y, en caso de igualdad, se procederá a la adjudicación de la oferta económica más baja y si existiera esa igualdad, se procederá a la adjudicación de la oferta que obtenga mayor puntuación en el criterio de mejora, y en último caso si persistiera la igualdad, se procederá a realizar un sorteo.

4.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

La Comisión de Valoración, tras la apertura y el examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta estarán ordenadas de forma decreciente las ofertas presentadas, junto con la puntuación otorgada a cada una de ellas e indicando la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, o declarará desierta la licitación si no existe ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesta frente a la Administración.



4.4. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación presente la siguiente documentación:

a)- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias. Se entenderá que las empresas se hallan al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 13 RGLCAP.

b)- Certificación positiva expedida por la Dirección Provincial en materia de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acreditativa de la no existencia de deudas de carácter tributario con la Administración Autonómica.

c)- Certificación positiva expedida por la Tesorería territorial de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se entenderá que se hallan al corriente cuando concurren las circunstancias mencionadas en el artículo 14 RGLCAP.

d)- Acreditación de la empresa de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. La acreditación se efectuará con la presentación del alta y con la carta de pago del último ejercicio, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento se presentará declaración justificativa al respecto. En cada caso la actividad sujeta al impuesto habrá de estar relacionada con el objeto del contrato.

e)- Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5%. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, la constitución de dicha garantía podrá llevarse a cabo, en forma de retención del precio, previa solicitud del adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 99 del TRLCSP. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

f)- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una Unión Temporal de Empresarios. Asimismo, nombramiento de representante o apoderado con poder bastante de la UTE.

g)- La póliza de seguro de responsabilidad civil y el justificante de pago. Dicha póliza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

h)- Toda la documentación señalada en el apartado 3.4.1 de este pliego, no aportada en el sobre A, cuando por haber sido expresamente eximida de su presentación y hubiese presentado la declaración responsable que aparece en ese mismo apartado.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre A, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

4.5 Adjudicación.

Adjudicación del contrato. Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la Fundación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, el recurso que corresponda.

La notificación se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. Podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado, al presentar sus proposiciones.

El plazo que tiene la Fundación para resolver y adjudicar el presente procedimiento es de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

4.6. Recursos contra el acuerdo de adjudicación.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada, se podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de quince días hábiles a contar desde aquél en que se remite la notificación del acto de conformidad con lo dispuesto el artículo 151.4 TRLCSP; o bien, pueden los interesados impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto administrativo que se impugna, presentándose en el registro del órgano de contratación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el competente para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 15/10/2012 (D.O.C.M. Nº 222, de 14 de noviembre, en uso de la facultad prevista en el artículo 41.3 del TRLCSP. A efectos de la interposición de las acciones que sean procedentes, los datos de contacto son los siguientes:

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8, 28020 – Madrid

Teléfono: 91 3491319

Fax: 91 3491441

E-mail: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

La interposición de recurso especial contra la adjudicación del contrato, producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 TRLCSP.

Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de interposición del recurso contencioso-administrativo. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatoria o cuando siéndola hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados, distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o si hubieran sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas. A estos efectos, el recurrente deberá notificar al órgano de contratación la interposición del recurso contencioso-administrativo. En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso.

2.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 40 TRLCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

5.1. – El contrato se perfecciona mediante su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 TRLCSP.

La formalización del contrato se hará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo esta a su cargo. En ningún caso podrá incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas o cualquier otro dato que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

Documentos que acrediten su identidad y representación.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios (UTE), escritura pública de su constitución, su CIF y nombramiento del representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Si hubiera gastos de publicación, el adjudicatario deberá entregar la documentación justificativa de su pago.

5.2. Como parte integrante del contrato, se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas, junto con sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos, en todas sus páginas, por el adjudicatario, con ello, el adjudicatario tiene conocimiento de los mismos y presta su conformidad.

5.3. Plazos de formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

5.4. Efectos de la no formalización del contrato.

En el supuesto de no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario, la Fundación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Por el contrario, si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VI. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El contrato comenzará el día 1 de octubre de 2016 o al día siguiente de la formalización del contrato, si esta fuera posterior a aquella.

6.2. Se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a lo establecido en el clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato. Corresponde a la Fundación velar por el correcto funcionamiento del servicio contratado, ejercitando las facultades de inspección y vigilancia para una correcta ejecución del mismo.

6.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.4. El plazo de ejecución será el que se establece en la letra O del cuadro anexo.

6.5. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, tanto si la demora se hubiese producido con respecto al cumplimiento del plazo total como de los plazos parciales, si los hubiere.

6.6. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

6.7. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

6.8 El contratista **no podrá subcontratar** con terceros la realización de las prestaciones objeto del contrato, ni tampoco utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo en supuestos excepcionales, que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

VII. RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.2. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, previo acuerdo con el adjudicatario.

7.3. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción

o supresión de los servicios, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

VIII. FORMA DE PAGO Y RECEPCIÓN.

8.1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere. Las valoraciones de los trabajos realizados, las certificaciones y el pago se efectuarán de manera parcial, efectuándose su devengo mensualmente. La factura deberá presentarse en la Fundación dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se ha prestado el servicio.

8.2 El pago se efectuará en euros, previa presentación de la factura con los requisitos legalmente establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Se realizará la tramitación del correspondiente libramiento de acuerdo con las normas de Ordenación de Pagos de la Fundación por transferencia bancaria.

La fundación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para el inicio del cómputo de los intereses deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura a la Fundación, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. Incumplido el plazo anterior, el cómputo del plazo empezará a contar desde que pasen 30 días desde que se ha presentado la factura.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

8.3. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

8.4. Terminado el plazo de garantía, que es de 3 meses a contar desde la recepción del servicio, sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

8.5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

8.6. La Fundación podrá requerir al contratista para que junto con las facturas mensuales se presente fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2, y contratos de sustitución que se hayan suscrito en ese mes.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, y de forma específica:

- 1.- El abandono de las instalaciones.
- 2.- Incumplimientos reiterados de las instrucciones del responsable del contrato.

X. NORMAS COMPLEMENTARIAS

10.1. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros cuyo cumplimiento le sea exigible, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer. El contenido de los convenios colectivos y/o Acuerdos de Centro de aplicación al personal adscrito al contrato será de obligado e inexcusable cumplimiento para el adjudicatario.

En cualquier caso, éste deberá adaptar las retribuciones de los trabajadores adscritos al contrato a los niveles retributivos que se acuerden con posterioridad a su adjudicación, en el caso de nueva negociación de convenios colectivos o establecimiento de medidas complementarias.

10.2. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio contratado.

XI. PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

11.1. En el plazo de diez días siguientes al inicio del servicio, el contratista deberá aportar copia de los contratos laborales suscritos con las personas adscritas al servicio, con el fin de comprobar las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato.

11.2. El personal que destine el adjudicatario a la prestación del servicio deberá ser cuidadoso en el desempeño de su cometido y proceder con la debida corrección. En caso contrario, la Fundación podrá exigir al contratista que sustituya al trabajador.

11.3. Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el contratista a la Fundación.

11.4. Se adjunta en Anexo VII información del personal actual adscrito al servicio.

XII. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN

12.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

que, enterado del procedimiento abierto, y

ANEXO I

A) 1.1. OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

SERVICIO: ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

NECESIDADES:

La falta de personal propio y de medios materiales adecuados para llevar a cabo los servicios de las características que se propone contratar, que demandan una especial cualificación que sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz y con el cumplimiento de una alta profesionalidad, en garantía del servicio, requieren que la prestación del servicio de atención al público sea contratada nuevamente con una empresa del sector especializada en los mismos, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CODIFICACIÓN:

CPA: 91.02

CPV: 92521000-9

B) 2.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

C) 2.1. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

Presupuesto IVA excluido: 594.000, 00 €

IVA 21%: 124.740,00 €

Presupuesto total de licitación: 718.740,00 €.

Distribución de anualidades:

2016: 59.895,00 €

2017: 239.580,00 €

2018: 239.580,00 €

2019: 179.685,00 €

Valor estimado del contrato: 1.366.200,00 €. Dicho importe no incluye IVA y comprende las eventuales prórrogas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

Este contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, al no estar comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

D) 2.3. REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, los precios del presente contrato NO son revisables durante su vigencia.

E) 3.3.1.1.d) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

La establecida en el apartado 3 del pliego

F) GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No se exige

H) 3.3.1.1.e) GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

I) POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES O ALTERNATIVAS Y SUS CONDICIONES.

No

J) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR Y DOCUMENTACIÓN SOBRE B

No procede la presentación de Sobre B

K) 3.2.2.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C

1.- Oferta económica: Máximo 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}^*} \times 60$$

Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, entendiéndose que la oferta no podrá ser cumplida.

*(Las puntuaciones tendrán un máximo de dos decimales, redondeándose el segundo decimal al alza si el tercer decimal es igual o superior a 5).

2.- Mejoras. Oferta por bolsa de horas.

Las ofertas de horas complementarias al contrato, sin coste para la Administración, por cada uno de los años de prestación del servicio, se les concederá la siguiente puntuación:

Hasta 250h al año: 10 puntos.

Entre 251h a 500 h: 20 puntos.

Entre 501 h a 750 h: 30 puntos.

Entre 751 a 1000 h: 40 puntos.

L) 3.2.3. PLAZO DE ADMISIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las 14 horas del día 6 de octubre de 2016 para la presentación de la documentación en la sede de la Fundación Impulsa.

Por correo: La fecha límite de presentación de ofertas es el día 6 de octubre de 2016 y el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Fundación Impulsa de Castilla-La Mancha la remisión de la oferta mediante telegrama, o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

Telegrama: 45007 Toledo, Río Cabriel, 12.

Correo electrónico: info@iclm.es

M) 3.3.5. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

En la sede de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha sita en, C/ Río Cabriel, 12, 45007 Toledo.

N) LUGAR APERTURA SOBRE C.

El día y la hora se anunciarán debidamente en el Perfil de la Fundación con una antelación de 48 horas.



O) 6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres (3) años, contados a partir del 1 de octubre de 2016, prorrogables por otros tres años más, sin que en ningún caso, la duración total del contrato pueda superar los 6 años.

Q) 8.4. PLAZO DE GARANTIA

Tres (3) meses.

R) 8.2. VALORACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales.



ANEXO II

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN FORMAL RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Identidad del Órgano de Contratación:

Nombre:

Información sobre el procedimiento de contratación

Título:

Breve descripción:

Referencia:

Parte II: Información sobre el licitador

A: Información sobre el licitador

Nombre:

Domicilio:

INDÍQUESE CALLE Y NÚMERO

Teléfono

Ciudad:

Código Postal:

País:

e-mail:

NIF (en caso de no disponer del NIF: NIE, VIES o DUNS¹):

Persona/s de contacto:

¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?:²

Sí No

¹ NIE para extranjeros residentes en España y nº de IVA o DUNS si se trata de empresas extranjeras

² Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros

Parte II: Información sobre el licitador

A: Información sobre el licitador

En su caso, ¿se encuentra el licitador inscrito en un registro oficial de licitadores autorizados³ o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de clasificación)?:

Sí No

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior complete los siguientes apartados a) y b):

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede⁴:

b) Indíquese la denominación y página web del registro en el que se encuentra inscrito:

¿**AUTORIZA** a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en nombre de la empresa los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la JCCM acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones correspondientes

Sí No

¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros?⁵:

Sí No

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás participantes presentan un formulario de declaración responsable por separado, y complete los siguientes apartados a), b) y c):

a) Indíquese el nombre de la UTE participante:

b) Identifique a los demás licitadores que participan en la UTE y su porcentaje de participación:

c) Identifique al representante único de la UTE:

³ Por ejemplo, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM).

⁴ En el caso de ROLECE o ROLCLM, indicar el NIF-

⁵ Responder afirmativamente en caso de presentarse en Unión Temporal de Empresas



Parte II: Información sobre el licitador

B: Información sobre los representantes del licitador

En su caso, identifíquese a la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos de este procedimiento de contratación.

Nombre y Apellidos:

Cargo/capacidad con la que actúa:

NIF (o NIE):

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal

Ciudad (Provincia):

e-mail:

En su caso, complete tantos apartado como sean necesario en función del número de representantes .

Nombre y Apellidos:

Cargo/capacidad con la que actúa:

NIF (o NIE):

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal

Ciudad (Provincia):

e-mail:

Parte II: Información sobre el licitador

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Recurre el licitador a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional contemplados en el pliego de cláusulas?

Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario de declaración responsable aparte, que recoja la información por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.



Parte III: Motivos de exclusión

¿Se hallan incursos el licitador, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (prohibiciones de contratar)?

Sí No

En caso afirmativo, concrete el apartado infringido del mencionado artículo, la naturaleza de la sanción y el periodo de su duración.

¿Se hallan incursos el licitador, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha?:

Sí No

En caso afirmativo, concrete el supuesto de incompatibilidad en que se encuentra incurso.

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación:

¿Ha asesorado el licitador, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?:

Sí No

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación y de la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible, el licitador declara que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente:

Sí No

Parte VI: Declaraciones finales

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en esta declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el



órgano de contratación tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al órgano de contratación hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

- El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [*indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)*] del presente formulario, a efectos de [*indíquese el procedimiento de contratación: (número de referencia)*].

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que, en la elaboración de la oferta presentada, se han tenido en cuenta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente, en su caso, que las circunstancias de la entidad licitadora que figuran en el Registro de Licitadores [*indíquese la denominación del Registro de Licitadores en que la entidad se halle inscrita*] respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

Fecha, lugar y firma(s):

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Fundación Impulsa, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail info@iclm.es

ANEXO III OFERTA ECONÓMICA.

"Don.....con D.N.I. nº.....natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio enC/.....teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento abierto, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de Servicio de Atención al Público en el Museo de Las Ciencias de Castilla-La Mancha en Cuenca y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se **COMPROMETE** a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado **(1)** de.....€ (IVA incluido) desglosado de la siguiente forma:

Precio (sin IVA).....€

IVA..... €,

Importe total:..... €

Lugar, fecha y firma del proponente.”.

(1) las cantidades en euros se señalarán en letra y en número.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.



Anexo IV. OFERTA MEJORAS.

Don.....con D.N.I. nº.....natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio enC/.....teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento abierto, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de Servicio de Atención al Público en el Museo de Las Ciencias de Castilla-La Mancha en Cuenca y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato ofertando la siguiente mejora:

El número de horas que me comprometo a conceder a la Fundación, sin coste para ella es de :

En, a dede 20

Fdo:

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado nº:

(Entidad aseguradora).....(en adelante asegurador), con domicilio en,
c/..... y CIF....., debidamente representado por (nombre y apellidos del
apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
de.....
.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con CIF/NIF....., en concepto de
tomador de seguro ante la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha., en adelante asegurado, hasta el importe
de euros....., en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato
de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego y en su
contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la
petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación Impulsa o quien en su nombre
sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de

ANEXO VI

ANEXO AL PLIEGO TEXTO DEL AVAL

EL BANCO presta su garantía a primer requerimiento ante la Fundación Impulsa Castilla-la Mancha, hasta el límite de Euros en concepto de garantía del correcto cumplimiento del Contrato entre la citada Fundación y, cuyo objeto es

EL BANCO abonará a LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite de Euros, considerándose el BANCO, a tal efecto, obligado solidariamente con, renunciando expresamente a los beneficios de exclusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por la Fundación al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a la Fundación hasta que la misma o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, a la finalización del contrato antes mencionado.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En, ade.....de 2016



ANEXO VII

Relación Personal Adscrito en el Museo de las Ciencias de Castilla-La Mancha

Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	Contrato	% Jornada	Jornada (horas)	Remuneraciones Año
MONITOR 1	01/11/2001	Indefinido T.P. Ordinario (003)	200	63,9	100	9.994,57 €
MONITOR 2	02/03/1999	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	100	156	16.259,76 €
MONITOR 3	13/02/1999	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	100	156	16.259,76 €
MONITOR 4	01/04/2014	Interinidad T.P. (No mat.) (004/16)	510A	43,75	71,31	6.301,68 €
MONITOR 5 ENCARGADO	07/04/1999	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	100	156	19.059,76 €
MONITOR 6	06/04/2001	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	100	156	17.939,76 €
MONITOR 7 SUSTITUTA ENCARGADO	15/01/1999	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	56,25	87,95	10.826,08 €
MONITOR 8	01/11/2008	IND.TRANSF.TP.NO BON.desde 4/3/01	289	92,25	144	15.223,98 €
MONITOR 9	01/02/2000	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	56,25	87,95	9.146,08 €
MONITOR 10 (Excedencia).	01/08/2008	Indefinido Ordinario T.C. (001)	100	56,25	87,95	

- NOTAS:**
- Relaciones Laborales según Acuerdo de Centro y Convenio Colectivo de Empresa.
 - Los datos que aparecen en esta página tienen carácter informativo, y la Fundación no se responsabiliza de los mismos, dado que nos han sido suministrados por la empresa actualmente adjudicataria del contrato.